



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 745-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 745-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de noviembre de 2019.- Las 10h15.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **A)** Escrito presentado en este Tribunal el 9 de noviembre de 2019 a las 12h16, por el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, y su patrocinador, en una (1) foja y como anexos tres (3) fojas. **B)** Oficio No. TCE-SG-OM-2019-0949-O, de 11 de noviembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual se asigna al denunciante la casilla contencioso electoral No. 020.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 28 de septiembre de 2019, a las 11h59, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, en tres (03) fojas y en calidad de anexos veintidós (22) fojas, por el cual presenta denuncia en contra del señor **JACINTO ROBERTO LAMAN MALDONADO**, responsable del manejo económico del **Movimiento Alianza País, PATRIA ALIVA I SOBERANA, Lista 35**, correspondiente a la dignidad de **VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL, parroquia Chacarita, cantón Ventanas**, provincia de Los Ríos, del proceso electoral realizado el 24 de marzo de 2019. (fs. 1-25 vta.)
- 1.2. Luego del sorteo realizado el 01 de octubre de 2019, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 745-2019-TCE, al Dr. Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 27-28)
- 1.3. El 02 de octubre de 2019, a las 11h06, se recibe en este Despacho el expediente en veintiocho (28) fojas.
- 1.4. Mediante Auto de 07 de noviembre de 2019, a las 13h05, en mi calidad de Juez Sustanciador de la causa, dispuse:

“PRIMERO.- Que en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, remita a esta judicatura,

 - 1.1. Copia de la notificación incluyendo su anexo, realizada al señor Jacinto Roberto Lamán Maldonado, mediante correo electrónico Zimbra Institucional de fechas 30 de agosto de 2019 y 29 de agosto de 2019.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 745-2019-TCE

- 1.2. Notificación original “Nro. 0075-CNE-DPLR-2019”, efectuada al señor JACINTO ROBERTO LAMAN MALDONADO, responsable del manejo económico del **Movimiento Alianza País, PATRIA ALTIVA I SOBERANA, Lista 35**, correspondiente a la dignidad de **VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL, parroquia Chacarita, cantón Ventanas**, provincia de Los Ríos, del proceso electoral realizado el 24 de marzo de 2019.” (fs. 30 y 30 vta.)
- 1.5. El 9 de noviembre de 2019 el denunciante abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, da cumplimiento a lo solicitado por este juzgador. (fs. 33-36)
- 1.6. El 01 de octubre de 2019, fueron sorteadas entre otras la causa No. 709-2019-TCE, cuyo conocimiento y trámite correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, la cual se refiere a la denuncia presentada por el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, del señor **JACINTO ROBERTO LAMAN MALDONADO**, responsable del manejo económico del **Movimiento Alianza País, PATRIA ALTIVA I SOBERANA, Lista 35**, correspondiente a la dignidad de **ALCALDE MUNICIPAL, cantón Pueblo Viejo**, provincia de Los Ríos, por la no presentación de informe de cuentas de campaña electoral, del proceso 2019.
- 1.7. Mediante auto dictado el 18 de noviembre de 2019, a las 14h53, la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, admite a trámite la causa No. 709-2019-TCE.
- 1.8. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe: *“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.”*

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 745-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 709-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **745-2019-TCE** a la causa **No. 709-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaría Relatora del despacho remitase el referido expediente al Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este Auto a:

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 745-2019-TCE

2.1. Al Denunciante, abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos y a su patrocinador, en los correos electrónicos: **juancevallos@gmail.com** y **pablosolorzano@cne.gob.ec** y en la casilla contencioso electoral No. 020

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec**, **santiagovallejo@cne.gob.ec** y **danilozurita@cne.gob.ec**, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 25 de noviembre de 2019


Dra. Consuelito Terán Gavilanes

SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

